

---

---

## La historia de las ideas y de las instituciones políticas en don Silvio Zavala

Rafael Diego Fernández  
*El Colegio de Michoacán*

De la inmensa obra escrita de don Silvio –más de sesenta libros publicados y miles de artículos–, hemos seleccionado su faceta de historiador de las ideas y de las instituciones políticas en la conquista de América, no sólo por especialización propia, sino por que sin duda ahí es donde mejor se ubica su trayectoria y aportación.

Efectivamente, cuando don Silvio era aún demasiado joven y apenas comenzaba a publicar sus primeros trabajos, los dos grandes maestros de la Historia del Derecho Indiano, como desde un principio se comenzó a llamar a la especialidad, lo eran don Rafael Altamira y Crevea y don Toribio Esquivel Obregón –el otro, el argentino Ricardo Levene, realmente fue muy poco conocido en México. El primero de ellos, Altamira y Crevea, el fundador de la especialidad allá por el año de 1914, en la Universidad Central de Madrid, y una de las figuras más relevantes de la Institución Libre de Enseñanza, fue el maestro de Silvio Zavala, a principios de los treinta, en Madrid. Desde entonces se estableció una gran simpatía entre maestro y alumno, amistad que quedó definitivamente sellada cuando con amistad don Silvio recibió al sabio valenciano que llegó a vivir a México a principios de los cuarenta como exiliado político del franquismo.<sup>1</sup>

Tanto Altamira como Esquivel Obregón habían incursionado en la historia colonial de América a través del estudio de las instituciones jurídicas y políticas.<sup>2</sup> Nadie como ellos conocía y dominaba el tema. Es justamente ahí, dentro de ese proceso de formación de la historia del derecho indiano, donde hay que ubicar al maestro Zavala.

Desde el principio don Silvio se interesó precisamente por las instituciones jurídico-políticas de la llamada época colonial, sólo que a diferencia de los dos maestros mencionados, él pronto comenzó a inquirir acerca de las obras y de los pensadores que se escondían detrás de dichas instituciones coloniales. Si a este interés le agregamos su pronta y profunda preocupación por la suerte del indígena americano, tendremos prácticamente delineado el perfil del maestro que en esta ocasión quisiera destacar.

Para ahondar en lo dicho, abordaré una de sus obras en que en mayor medida se percibe esto. Se trata de la *Filosofía de la conquista*, trabajo que le prologó nada menos que su admirado maestro, Rafael Altamira, allá por el año de 1947, y que publicó el Fondo de Cultura Económica —con una segunda edición en 1972 y una tercera en 1977. Resulta oportuno destacar la parte del prólogo de Altamira en donde manifiesta que “La novedad que nos ofrece ahora Zavala consiste en demostrar que la corriente liberal de los no esclavistas no fue una invención circunstancial de la colonización, sino historia anterior española en los siglos que precedieron a ésta” (p. 9). En síntesis, en dicha obra se presentaba de manera por demás consolidada la que habría de ser una de las preocupaciones así como una de las aportaciones centrales de la obra del maestro Zavala: la lucha entre los defensores de la servidumbre natural y los defensores de la libertad cristiana con relación al indio americano.

Pero antes de pasar a tratar esta cuestión es conveniente que señalemos, como otra de las notables aportaciones de don Silvio, su afán por centrarse en el estudio de la historia del siglo XVI.

Esto muy probablemente se debe al papel que juega el siglo XVI como parteaguas en la historia de Occidente. Efectivamente, como bien lo pone en práctica el autor en esta obra sobre la filosofía de la conquista, para penetrar el pensamiento político del siglo de las luces, así como el de la independencia de los países americanos, es necesario acudir a los autores y a las obras de los pensadores políticos —teólogos, civilistas y canonistas— de la decimosexta centuria. Ahora bien, para comprender lo que se discutía y defendía con tanto

ardor durante la época del descubrimiento y conquista de América, aún se requiere adentrarse en el pensamiento de los autores de la antigüedad clásica, tanto filósofos como geógrafos y naturalistas, a la cabeza de los cuales sin lugar a dudas destaca Aristóteles, así como escudriñar en los pensadores del Imperio Romano, especialmente en los escritos de los juristas. Esto simple y sencillamente porque a partir del siglo XIII, a raíz de la labor realizada por la escuela de traductores de Toledo, fundada por Alfonso X El Sabio, y gracias a la entonces reciente aparición de las universidades en las principales ciudades europeas, se comenzó a conocer, estudiar y difundir el pensamiento de estos autores de la antigüedad greco-romana, con repercusiones por todos conocidas dentro del ámbito cultural renacentista.

Ahora bien, luego de la venida de Cristo, y más concretamente desde la adopción por parte del emperador Constantino de la nueva religión para todo el imperio, en el siglo IV de nuestra era, es indispensable tomar en consideración las aportaciones del cristianismo, tanto en las Sagradas Escrituras como en la doctrina de los llamados Padres de la Iglesia —con san Agustín a la cabeza—, para adentrarse en la polémica suscitada en el siglo XVI. Dentro de la evolución del pensamiento cristiano —a lo largo de la llamada Edad Media—, hay que prestar especial atención a las obras de san Isidoro de Sevilla, de Joaquín de Fiore, de san Alberto Magno y, fundamentalmente, de santo Tomás de Aquino, tan sólo por citar a algunos de los más trascendentes pensadores.

No sólo resulta indispensable el conocimiento de estos autores para comprender lo que se discutía en torno al descubrimiento y conquista de América, sino tener muy clara la historia de la cristianidad occidental y la de España muy concretamente. Para el primer caso, por lo menos, seguir el movimiento de expansión y la corriente doctrinaria que acompañó a las Cruzadas a partir del siglo X. En el caso de España, estar conscientes de lo que implicó la Reconquista, sobretodo a partir del fuerte impulso propiciado a ésta por el rey san Fernando y su hijo don Alfonso El Sabio, autor de las Siete Partidas.

Como bien se puede apreciar, el siglo XVI constituye la clave de interpretación necesaria para comprender la evolución del pensamiento del Occidente. Muy claro lo percibió esto Zavala, y de ahí el énfasis puesto durante más de medio siglo, con una seriedad y perseverancia admirables y de tan felices resultados, en el estudio e interpretación de esta centuria.

Ya que quedó establecido como punto central de la faceta del maestro Zavala que ahora abordamos el estudio de las ideas políticas en el siglo XVI, pasaremos ahora a considerar su *Filosofía de la Conquista*, que hemos seleccionado precisamente porque en ella se resume y expone de la mejor manera lo que a este respecto ha logrado el autor.

En el fondo del trabajo subyace el interés por exponer las ideas políticas surgidas en torno al contacto de los cristianos con los infieles, obviamente con la intención de esclarecer la suerte que al indígena americano deparó el descubrimiento y conquista por parte de los europeos.

Los hechos que dieron origen a todo este largo y crucial debate pueden resumirse de la siguiente manera: el 12 de octubre de 1492 Cristóbal Colón arribó a lo que él pensaba que eran las tierras del Gran Khan, es decir, el Lejano Oriente. Entre otros productos que llevó para mostrar en Europa, especialmente a sus patrocinadores los Reyes Católicos, se encontraba un contingente de indios a los cuales trató de vender de inmediato como esclavos. La reina Isabel se opuso a ello y en su testamento, fechado en 1504, encargó a su marido y a su hija procurar el buen trato y la evangelización de los indígenas del Nuevo Mundo.

Sin embargo no fue sino hasta el año de 1511, cuando en el sermón de la misa del domingo anterior a la Navidad un furibundo dominico, llamado Antonio de Montesinos, arremetió contra los azorados encomenderos, que no daban crédito a las imputaciones, que les tachaban de asesinos y de explotadores de indios, negándoles de paso la confesión. El escándalo no se hizo esperar, y pronto llegaron a oídos de Fernando el Católico las indignadas reclamaciones de los

poderosos encomenderos, avaladas por don Diego Colón. De inmediato el rey hizo volver a los dominicos a España, y convocó a una reunión de teólogos y juristas para dilucidar la espinosa cuestión planteada por los dominicos acerca de los derechos que amparaban a los indios.

Dicha reunión tuvo lugar en Burgos, y de ella emanaron dos importantes documentos: las llamadas Leyes de Burgos, de 1512-1513, y el Requerimiento de Juan López de Palacios Rubios. Los autores que llevaron la batuta en esa ocasión lo fueron el propio Juan López y Matías de Paz.<sup>3</sup> Más que la doctrina de cada uno de ellos, cabe mencionar que fue entonces cuando se fijaron los términos que habrían de regir la controversia suscitada por los dominicos de la Española. Estos consistían simple y sencillamente en establecer el tipo de derechos que habrían de invocarse para saber si los indios eran o no siervos de los españoles y, por tanto, el tipo de gobierno y de instituciones a que habrían de sujetarse.

En cuanto a los derechos a aplicarse a la controversia, aunque no con mucha claridad, se estableció que los había de tres tipos: derecho divino, derecho natural y derecho humano. Cabe precisar que dentro del derecho natural iba incluido el derecho de gentes —lo que actualmente conocemos como el derecho internacional— y dentro del humano se incluía el derecho común, el canónico y el civil.<sup>4</sup> La controversia en este renglón se dio entre los que alegaban que por ser infieles, y no gozar de los privilegios de la revelación y de la fe, que por lo tanto los indios carecían de dominio, potestad y jurisdicción; y los que aseguraban que dichas cuestiones caían en el ámbito del derecho natural, por lo que comprendían a todos aquellos seres dotados de razón, sin importar su credo, creencias y prácticas religiosas.

Una vez llevada la discusión al campo del derecho natural, de inmediato se caía en el terreno del aristotelismo, y se llegaba ahora al crucial tema de la “servidumbre natural”. Ahí la cuestión radicaba en esclarecer si los indígenas resultaban siervos por naturaleza y, por lo tanto, sujetos a los pueblos superiores. En este punto la

polémica se tornó candente y sumamente peleada, ya que lisa y llanamente suponía decidir si los indios eran seres racionales, o más bien bestias, o algo intermedio entre ambos. Aquí es donde surge la polémica figura de fray Bartolomé de las Casas, el apóstol de los indios. A él que no le vinieran con cuentos ni con disquisiciones bizantinas, y menos de gentes que nunca habían cruzado el Atlántico. Los pesos completos en este *raund* lo fueron nada menos que el propio Las Casas y Juan de Sepúlveda, quien escudado en la gran autoridad de Aristóteles condenaba a los indios a la servidumbre natural —y naturalmente que sujetos al yugo de los españoles.

Ahora bien, si se decidía que los indios eran libres, y por tanto señores con pleno goce de potestad, dominio y jurisdicción, habría que reconocerles un tipo de gobierno en que estos derechos quedarán debidamente salvaguardados. En caso contrario, es decir, que se les negara la libertad y se les declarara siervos y esclavos, habría que pensar en un tipo de gobierno y de instituciones jurídicas y políticas adecuadas al caso.

Sin embargo, luego de abordar todos estos temas, faltaba resolver aún un asunto de alcances sorprendentes: este era el de los justos títulos. En esencia, lo que se pretendía esclarecer a partir de este enunciado, era cuáles eran los títulos o derechos que autorizaban a los españoles a sujetar a los indios —si es que se decidía que podían hacerlo. Ahora bien, si se optaba por la afirmativa, y se resolvía que existían una serie de títulos legítimos por los cuales someter a los indios, a sus jurisdicciones y dominios, procedía definir la forma de hacerlo: en resumen ¿si tenía que hacerse por medios pacíficos o empleando el uso de las armas y, en caso de ser así, qué derechos amparaban a los vencedores sobre los vencidos indígenas?

Sin lugar a dudas que la luminaria en el espinoso asunto de los justos títulos lo fue el dominico Francisco de Vitoria, que precisamente se dedicó a formular una extensa lista de los títulos ilegítimos y de los legítimos.<sup>5</sup> Sin pretender enumerar cada una de estas series de títulos —que por cierto aborda con singular maestría don Silvio Zavala en varias de sus obras—, simplemente consideremos que lo

que bajo el rubro de los justos títulos se ponía en juego, era nada menos que la posibilidad de combatir y de esclavizar a los indios. Esto se explicaba de la siguiente manera: si hay algún o algunos títulos que legítimamente autoricen a los españoles a someter a los indígenas, pues entonces deberían de considerarse una serie de medios para hacerlos efectivos. Por supuesto que estos medios se reducían a dos: o aceptaban voluntariamente los indios sujetarse a los españoles, y de esa manera se salvaguardaban los derechos que a éstos amparaban, o se atenían a las sangrientas consecuencias y se preparaban a la guerra y a la servidumbre, cuando no a la muerte.

Todos estos temas implicaban, como ya se ha mencionado previamente, conocer al dedillo los argumentos de los tres grandes pensadores del Occidente, así como los de sus comentaristas y seguidores. Estos pensadores lo eran Aristóteles y su teoría sobre la servidumbre natural y los distintos tipos de gobiernos; San Agustín y su doctrina sobre la Ciudad de Dios y, finalmente, Santo Tomás de Aquino y su extraordinario intento por conciliar y hacer compatibles las tesis de estos dos, así como por formular el principio de “las dos espadas”.

Efectivamente, el debate suponía abordar temas por demás delicados, como eran el de la potestad del Santo Padre y la del Emperador. ¿A quién pertenecía la potestad sobre todo el mundo, al poder espiritual o al temporal, en caso de que a alguno de ellos correspondiera? Desde principios del siglo XVI un religioso escocés, John Maior, se atrevió a sostener que ni al Papa ni al Emperador correspondía soberanía universal alguna. A esta corriente doctrinaria se apegaron todos aquellos que, como Las Casas, luchaban por la libertad del indio, en contra de aquellos que, como Sepúlveda, abogaban por la servidumbre. En este rubro se incluía la cuestión de a qué tipo de infieles podían sujetar los pontífices y los monarcas europeos. Ahora fue un cardenal, llamado Cayetano, quien por esos tiempos distinguió entre distintos tipos de infieles, dejando a los indígenas americanos fuera del ámbito de jurisdicción de los poderes del Viejo Mundo.

En toda esta polémica hay que ubicar a un extraordinario personaje: Don Vasco de Quiroga. En una espléndida edición de su *Información en Derecho*,<sup>6</sup> podemos conocer cuál fue la posición de Don Vasco frente al problema de los justos títulos. Para don Vasco era una gran falacia la de que los indios hubieran conocido la esclavitud durante su gentilidad, siendo que lo que operaba entre ellos era una especie de contrato de prestación de servicios. De ahí que rechace la doctrina aristotélica de la servidumbre natural, proponiendo un sistema de gobierno por demás original para los pueblos de indios, ya que a partir de la *Utopía* de Tomás Moro, proponía una organización realmente singular, y más notable aún si se toma en cuenta que la puso en práctica en ese laboratorio social único que creó en sus hospitales-pueblos. ¿Y quién ignora que precisamente debemos a don Silvio importantes y reveladores estudios en torno a tan insigne figura?<sup>7</sup>

Como bien se ha visto, aquí no se ha intentado exponer las soluciones a los problemas que planteó el descubrimiento de América, sino tan sólo enunciar, de manera por demás somera, algunos de los problemas abordados por el maestro Zavala a lo largo de su longeva y fructífera trayectoria como historiador del derecho. De hecho se ha querido hacerlo así a manera de invitación, para suscitar a la lectura —o bien relectura—, de uno de nuestros más sólidos y lúcidos humanistas de fines del milenio.

## Notas

1. En torno a la figura de Rafael Altamira y Crevea pueden consultarse las siguientes obras, todas ellas de reciente aparición: *Rafael Altamira, 1866 - 1951*, Generalitat Valenciana, Instituto de Estudios "Juan Gil-Alberti", Diputación Provincial de Alicante, España, 1987, 269 pp.; Rafael Diego Fernández, "Don Rafael Altamira y Crevea y la historia del Derecho en México", en Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1988, 2 vols. (vol. I, pp. 245 - 262); Rafael Diego Fernández, "La huella de Altamira en la historia de Hispanoamérica", en *Cuadernos del Instituto de Investigaciones*



- Jurídicas*, UNAM. Año V, Número 15, Septiembre - Diciembre de 1990, pp. 397 - 410; Jaime del Arenal Fenochio, *Rafael Altamira y Crevea. La formación del jurista*, Estudio preliminar, edición y notas de J. del A. F., Escuela Libre de Derecho, México, 1993, 102 pp.
2. Además de que recientemente la Editorial Porrúa reeditó los ya clásicos. *Apuntes para la Historia del Derecho en México*, se encuentran también: Rafael Diego Fernández, "Toribio Esquivel Obregón: tiempo, vida y obra", en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, Escuela Libre de Derecho, año 11, Número 11, México, 1987, pp. 253 - 284. Y Toribio Esquivel Obregón, *Recordatorios públicos y privados. León, 1864 - 1908*; prólogo de Guillermo Zermeño Padilla, UIA, Departamento de Historia, H. Ayuntamiento de León, Consejo para la Cultura de León, Patronato Toribio Esquivel Obregón (Col. Testimonial), México, 1992, 475 pp.
  3. Cfr. Juan López de Palacios Rubios, *De las islas del mar Océano*, y Fray Matías de Paz, *Del dominio de los Reyes de España sobre los indios*, introducción de Silvio Zavala, Traducción, notas y bibliografía de Agustín Millares Carlo, Biblioteca Americana, Serie de Cronistas de Indias, Fondo de Cultura Económica, México, 1954, pp. 211 - 293.
  4. Ver: Bernardino Bravo Lira, "El Derecho Indiano y sus raíces europeas: Derecho Común y Propio de Castilla", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Ministerio de Justicia, Madrid, 1988, pp. 5 - 80.
  5. Una buena edición, con un espléndido estudio introductorio, se encuentra en: VITORIA, Francisco de, *Relecciones del Estado, de los indios y del derecho de guerra*, con una introducción de Antonio Gómez Robledo, Editorial Porrúa, S.A., Colección "Sepan Cuantos..", No. 261, México, 2a. edición, 1985 (1a. ed.: 1974), XC + 101 pp.
  6. Cfr. Vasco de Quiroga, *Información en Derecho*, Introducción y notas por Carlos Herrejón, Secretaría de Educación Pública, Cien de México, México, 1985, 231 pp. Recientemente acaba de ser incluido este mismo trabajo en la obra: Vasco de Quiroga, *Información en Derecho, Biografía e Ideario*, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, 1992, 308 pp.
  7. Recientemente El Colegio Nacional publicó de Silvio Zavala, *Ensayo Bibliográfico en torno de Vasco de Quiroga*, El Colegio Nacional, 1991, 209 pp.